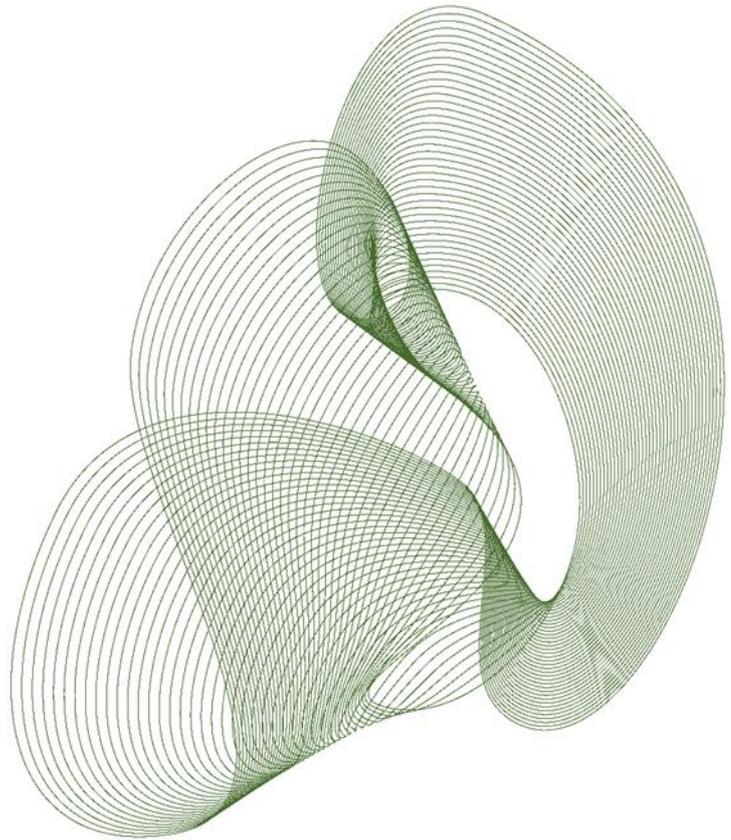


**ALANTRA PARTNERS, S.A.**

**JUNTA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS DE 29 DE ABRIL DE 2025**

**PROPUESTAS DE ACUERDOS**



*El Consejo de Administración de Alantra Partners, S.A. ha acordado someter a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará previsiblemente en primera convocatoria el 29 de abril de 2025, la propuesta de acuerdos adjunta.*



Los acuerdos que el Consejo de Alantra Partners, S.A. (“Alantra” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

**PRIMERO. Aprobación de las cuentas anuales y los informes de gestión de Alantra Partners, S.A. y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y las cuentas consolidadas de la Sociedad y de las sociedades que integran su Grupo (estado de situación financiera, estado del resultado, otro resultado integral, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria, todos ellos consolidados), así como el Informe de Gestión individual de la Sociedad y el Informe de Gestión consolidado, todos ellos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024, y que han sido formulados por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 26 de marzo de 2025.

**SEGUNDO. Aprobación del estado de información no financiera (informe de sostenibilidad) de Alantra Partners, S.A. y su grupo consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Aprobar el estado de información no financiera consolidado (información sobre sostenibilidad) correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, que es parte integrante del informe de gestión consolidado del referido ejercicio.

**TERCERO. Aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Habiéndose producido un resultado individual positivo en el ejercicio 2024 por importe de 16.967.109,09 euros, conforme a la propuesta formulada por el Consejo de Administración y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 273.1 de la Ley de Sociedades de Capital, aplicar el resultado de la Sociedad conforme a lo siguiente:

- (i) 5.719.164,60 euros se destinarán al pago de un dividendo del resultado del ejercicio 2024, a razón de 0.15 euros brutos por cada una de las acciones con derecho a percibirlo en la fecha de la formulación de las cuentas anuales, cantidad de la que se deducirá la retención a cuenta que, en su caso, resulte aplicable; y
- (ii) un importe 11.247.944,49 se destinará a reservas voluntarias de la Sociedad.

El dividendo se hará efectivo el 12 de mayo de 2025.

Al estar las acciones de la Sociedad representadas mediante anotaciones en cuenta, la percepción del dividendo se efectuará a través de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear), utilizando los medios que Iberclear pone a disposición de dichas entidades participantes. Actuará como agente de pago BNP Paribas Securities Services Sucursal en España.



**CUARTO. Aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024**

Aprobar la gestión realizada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO. Ratificación, reelección y nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:**

**5.1. Reelección de D. Santiago Eguidazu Mayor como consejero ejecutivo.**

Reelegir como consejero de la Sociedad a D. Santiago Eguidazu Mayor con la categoría de ejecutivo (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**5.2. Ratificación del nombramiento por cooptación de D. Iñigo de Cáceres Cabrero y su reelección como consejero ejecutivo.**

Ratificar el nombramiento por cooptación de D. Iñigo de Cáceres Cabrero acordado por el Consejo de Administración el 2 de diciembre de 2024, y reelegirle como consejero de la Sociedad con la categoría de ejecutivo (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**5.3. Reelección de D. José Antonio Abad Zorrilla como consejero dominical.**

Reelegir como consejero de la Sociedad a D. José Antonio Abad Zorrilla con la categoría de dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista AV Málaga Capital, S.L., por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

**5.4. Reelección de D. Jorge Mataix Entero como consejero dominical.**

Reelegir como consejero de la Sociedad a D. Jorge Mataix Entero con la categoría de dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista Viviendas Vacacionales de Cantabria, S.L., por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.



## **5.5. Reelección de D. Luis Carlos Croissier Batista como consejero independiente.**

Reelegir como consejero de la Sociedad a D. Luis Carlos Croissier Batista con la categoría de consejero independiente (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital) por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **5.6. Reelección de D<sup>a</sup>. María Garaña Corces como consejera independiente.**

Reelegir como consejera de la Sociedad a D<sup>a</sup>. María Garaña Corces con la categoría de consejera independiente (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital) por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **5.7. Nombramiento de D. Jorge Eguidazu Ramírez como consejero dominical**

Nombrar como consejero de la Sociedad a D. Jorge Eguidazu Ramírez con la categoría de dominical (a los efectos del artículo 529 duodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), en representación del interés accionarial del accionista Certimab Control, S.L., por el plazo estatutario de tres años a contar desde la fecha de la reunión de esta Junta General de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **SEXTO. Reelección del auditor de cuentas de la Sociedad para la auditoría del ejercicio 2025**

Reelegir a Deloitte Auditores, S.L. como auditor de cuentas de Alantra Partners, S.A. y de su grupo consolidado de sociedades por un periodo de un (1) año para la realización de la auditoría de los estados financieros del ejercicio cerrado a 31 de diciembre 2025.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para celebrar el correspondiente contrato en los términos que estime conveniente de acuerdo con la legislación vigente.

Este acuerdo se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas a propuesta del Consejo de Administración previa propuesta, a su vez, de la Comisión de Auditoría y Control de Riesgos de la Sociedad la cual, tras llevar a cabo un procedimiento de selección público con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, recomendó al Consejo de Administración reelegir a Deloitte Auditores, S.L.

Deloitte, S.L. aceptará su nombramiento por cualquier medio válido en derecho.

## **SÉPTIMO. Aprobación de la Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2025 a 2027**

Aprobar, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 *novodecimos* de la Ley de Sociedades de Capital y conforme a la propuesta motivada aprobada por el Consejo de Administración, a la que se acompaña el preceptivo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, que será de aplicación a la retribución de los ejercicios 2025 a 2027, ambos incluidos (la "**Política de Remuneraciones**").



La Política de Remuneraciones sustituye a la política de remuneraciones vigente hasta la fecha que fue aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de 27 de abril de 2023.

Se hace constar que, desde la fecha de la convocatoria de la Junta General, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas el texto completo de la Política de Remuneraciones, el Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, junto con la propuesta motivada del Consejo de Administración, justificativo sobre la propuesta de modificación de la Política de Remuneraciones de Consejeros.

## **OCTAVO. Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, aprobar un plan de opciones sobre acciones de la Sociedad dirigido a determinados ejecutivos del Grupo Alantra, incluyendo el presidente ejecutivo y el consejero delegado (el “Plan”), así como la delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para implementar, desarrollar, formalizar y ejecutar dicho sistema de retribución.

El Plan se aprueba con arreglo a las siguientes características básicas, las cuales serán objeto de desarrollo en las condiciones generales del Plan a aprobar por el Consejo de Administración (las “**Condiciones Generales**”):

- **Propósito:** El Plan tiene como propósito principal lograr el máximo grado de motivación y fidelización de los beneficiarios, así como promover el éxito de Alantra, alineando los intereses de los beneficiarios con el valor a largo plazo de los accionistas.
- **Beneficiarios:** El Plan está dirigido a determinados ejecutivos clave del Grupo Alantra, los cuales serán determinados por el Consejo de Administración e incluirán al presidente ejecutivo y el consejero delegado.
- **Objeto:** El Plan consiste en la concesión de opciones gratuitas e intransferibles, salvo en caso de fallecimiento, que dan derecho a los beneficiarios a adquirir acciones ordinarias de la Sociedad en determinadas condiciones. Las opciones serán concedidas por el Consejo de Administración durante el plazo de duración del Plan. El número de opciones a conceder a los beneficiarios es 5.000.000 con un máximo de 6.250.000 en caso de sobre cumplimiento de los objetivos que determine el Consejo de Administración.
- **Número máximo de acciones asignadas al Plan:** El número máximo de acciones asignadas al Plan es 1.590.000, lo que equivale a una dilución máxima para los accionistas de la Sociedad de un 3,95% considerando el capital social actual.

Las acciones a entregar podrán ser acciones de nueva emisión, acciones en autocartera o acciones adquiridas en el mercado.

- **Duración:** El Plan tendrá una duración de tres años, desde la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad de 2025 que, en su caso, apruebe el Plan hasta el día anterior a la fecha de celebración de la Junta General Ordinaria de la Sociedad que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2027.



- **Periodo de ejercicio:** El ejercicio de las opciones deberá comunicarse a la Sociedad desde el día anterior a la fecha en que se celebre la Junta General Ordinaria de la Sociedad que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2027 hasta el día siguiente al que se cumplan las 35 sesiones bursátiles posteriores a la convocatoria de dicha Junta (post anuncio del dividendo correspondiente).
- **Precio de ejercicio y precio de referencia:** El precio de ejercicio será 9 euros. En la fecha de liquidación, el beneficiario tendrá derecho a recibir un número de acciones igual a la diferencia entre el precio de referencia (sumando los dividendos y distribuciones realizadas desde la fecha de concesión de las opciones hasta la fecha de cálculo) y el precio de ejercicio, multiplicada por el número de opciones ejercitadas y deducidas las retenciones a practicar al beneficiario por el IRPF o el impuesto equivalente, la Seguridad Social a cargo del empleado y cualesquiera otros gastos derivados de la operación, todo ello dividido entre el precio de referencia.

El precio de referencia será el precio medio de cotización de las 30 sesiones bursátiles posteriores a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad que apruebe las cuentas anuales del ejercicio 2027 (post anuncio del dividendo correspondiente).

- **Liquidación:** La liquidación del Plan se efectuará, a discreción del beneficiario, en acciones y/o en efectivo. Dicha liquidación tendrá lugar el día en el que se celebre la primera reunión del Consejo de Administración de la Sociedad tras la finalización del periodo de ejercicio.
- **Condiciones:** El Consejo de Administración establecerá las condiciones a las que estará sujeta la entrega de las acciones y/o del efectivo, que incluirán condiciones relativas a la permanencia en el Grupo Alantra y métricas vinculadas al beneficio neto acumulado de la Sociedad y al precio de la acción.
- **Restricciones a la transmisibilidad de las acciones:** Los beneficiarios deberán mantener el 25% de las acciones recibidas mientras desempeñen funciones ejecutivas en el Grupo Alantra.

El restante 75% sólo podrá transmitirse con sujeción a los siguientes límites:

- Hasta el día en que se cumplan dos meses desde la entrega, no podrá transmitirse ninguna de las acciones recibidas;
  - A partir del día en que se cumplan dos meses y hasta el día en que se cumplan cuatro meses desde la entrega, podrá transmitirse un máximo del 25% de las acciones recibidas;
  - A partir del día en que se cumplan cuatro meses y hasta el día en que se cumplan seis meses desde la entrega, podrá transmitirse un máximo del 50% de las acciones recibidas;  
y
  - A partir del día en que se cumplan seis meses desde la entrega, podrá transmitirse un máximo del 75% de las acciones recibidas.
- **Clawback:** El Consejo determinará los supuestos en los que la Sociedad podrá reclamar a los beneficiarios la devolución total o parcial de las acciones o cantidades recibidas por los mismos en virtud del Plan.



Se faculta al Consejo de Administración para que, con facultad expresa de sustitución a favor de cualquiera de sus miembros, de las Comisiones del Consejo de Administración, o de cualquier otra persona a la que el Consejo de Administración apodere expresamente al efecto, para la ejecución de este acuerdo y para la implantación, desarrollo, formalización, ejecución y liquidación del Plan, pudiendo adoptar cuantos acuerdos y firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para que el Plan produzca plenos efectos, incluida la facultad de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo, para que pueda:

- a) Designar a los beneficiarios del Plan y determinar los derechos que se le conceden a cada uno de ellos, así como desarrollar y fijar las condiciones concretas del Plan, en todo lo no previsto en el acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, aprobando las Condiciones Generales del Plan que establezca, entre otras circunstancias, y con carácter meramente enunciativo, las condiciones que deban cumplir los beneficiarios para recibir las acciones y/o el efectivo, el procedimiento de entrega de las acciones, los supuestos que determinen la liquidación anticipada del Plan o la extinción de los derechos atribuidos a los Beneficiarios, en su caso, los supuestos de *clawback*, así como el conjunto de reglas por las que haya de regirse.
- b) En la medida en que el régimen jurídico aplicable a algunos de los Beneficiarios o a determinadas sociedades del Grupo así lo requiera o aconseje o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, adaptar las condiciones del Plan aprobadas por la Junta General de Accionistas, con carácter general o particular, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la posibilidad de adaptar los mecanismos de entrega de las acciones, sin alterar el número máximo de acciones vinculadas al Plan, diferir la entrega de las acciones y prever y ejecutar la liquidación total o parcial del Plan en efectivo y/o en acciones.
- c) Decidir no ejecutar o dejar sin efecto total o parcialmente el Plan, así como excluir a determinados grupos de potenciales beneficiarios o sociedades del Grupo cuando las circunstancias lo aconsejen.
- d) Redactar, suscribir y presentar cuantas comunicaciones, documentos, públicos o privados, y documentación complementaria que sea necesaria o conveniente ante cualquier organismo público o privado a efectos de la implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, en caso de ser necesario, las correspondientes comunicaciones previas y folletos informativos.
- e) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante cualquier organismo o entidad o registro público o privado, nacional o extranjero, para obtener las autorizaciones o verificaciones necesarias para la implantación, ejecución o liquidación del Plan y la entrega de las acciones de la Sociedad.



- f) Negociar, pactar y suscribir cuantos contratos de cualquier tipo con las entidades financieras o de otro tipo que el Consejo de Administración de la Sociedad designe libremente, en los términos y condiciones que estime adecuados, sean necesarios o convenientes para la mejor implantación, ejecución o liquidación del Plan, incluyendo, cuando sea necesario o conveniente por el régimen jurídico aplicable a algunos beneficiarios del Grupo o a determinadas sociedades del Grupo o si fuera necesario o conveniente por razones legales, regulatorias, operativas u otras de análoga naturaleza, el establecimiento de cualquier figura jurídica (incluyendo *trusts* u otras figuras análogas) o la consecución de acuerdos con cualquier tipo de entidades para el depósito, custodia, tenencia y/o administración de las acciones y/o su posterior entrega a los Beneficiarios en el marco del Plan.
- g) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en el marco del Plan.
- h) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo al Plan.
- i) Adaptar el contenido del Plan a las circunstancias y operaciones societarias que pudieran producirse durante su vigencia, en los términos y condiciones que se consideren necesarios o convenientes en cada momento para mantener la finalidad del Plan, incluyendo los correspondientes ajustes en la entrega de las acciones como consecuencia de cambios en el valor nominal de las Acciones, cambios en la estructura del capital de la Sociedad u otras operaciones societarias o ajustes al precio de ejercicio y/o al precio de referencia.
- j) Y, en general, realizar cuantas acciones, adoptar cuantas decisiones y suscribir cuantos documentos sean necesarios o meramente convenientes para la validez, eficacia, implantación, desarrollo, ejecución, liquidación y buen fin del Plan y de los acuerdos anteriormente adoptados.

**NOVENO. Autorización para la reducción del plazo de convocatoria de las Juntas Generales Extraordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital**

Autorizar que las juntas generales extraordinarias de la Sociedad puedan ser convocadas con una antelación mínima de quince días siempre que la Sociedad ofrezca a los accionistas la posibilidad efectiva de votar por medios electrónicos accesibles a todos ellos.

La presente autorización se concede hasta la fecha de celebración de la siguiente junta general ordinaria de la Sociedad.

**DÉCIMO. Delegación de facultades para la formalización e inscripción de los acuerdos adoptados por la Junta General y para llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas**

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del mismo, D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, puedan complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente



a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- d) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.

## **PUNTO DE CARÁCTER CONSULTIVO**

### **UNDÉCIMO. Votación consultiva del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2024**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

## **PUNTO DE CARÁCTER INFORMATIVO**

### **DUODÉCIMO. Información sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad llevadas a cabo durante el ejercicio 2024**

En cumplimiento del artículo 528 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se informa a la Junta General de que el Consejo de Administración ha aprobado las siguientes modificaciones al Reglamento del Consejo durante el ejercicio 2024:

- Reducción del plazo de duración del cargo de consejero de cuatro a tres años para adaptarlo a la modificación estatutaria aprobada por la Junta General Ordinaria de 25 de abril de 2024.
- Eliminación del requisito de que la remuneración en acciones de Alantra a favor del personal



de alta dirección (que no sean miembros del Consejo de Administración) tenga que ser previamente aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, tal y como se recoge y justifica en el informe emitido por el Consejo de Administración de la Sociedad el 20 de marzo de 2024 relativo a las modificaciones estatutarias sometido a la aprobación de la Junta General Ordinaria de 2024.

- Adaptación del Reglamento al nuevo esquema organizativo y de gobierno corporativo consistente, principalmente, en la incorporación de un consejero delegado, quien – junto con el presidente ejecutivo – ejercerá funciones ejecutivas en la Sociedad.

Estas medidas se explican en el informe que el Consejo de Administración ha puesto a disposición de los accionistas desde la convocatoria de esta Junta General.